

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de septiembre de 2022.  
Oficio No. HCEO/0156/2022.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**RECIDIDO**  
05 SEP 2022  
13:21hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **Diputada Reyna Victoria Jiménez Cervantes**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Me permito someter a esta Soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo De Urgente y Obvia Resolución por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta Lic. Eduardo Pinacho Sánchez, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Jueces de lo Familiar y Jueces Mixtos de Primera Instancia en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias; y del derecho humano y la obligación alimentaria que se fundamenta en el derecho de los acreedores alimentarios, garanticen este derecho.

Lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria y por tratarse de un tema tan importante como lo es el regreso a clases este 30 de agosto próximo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca sea tramitado de **TRAMITE DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIDIDO**  
05 SEP 2022  
13:20hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

IP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES



## CONSIDERACIONES

El derecho alimentario es una garantía humana está dirigido a resguardar las condiciones de una vida digna en especial para aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por razones de sexo, edad, discapacidad entre otras; Reconocida por la legislación internacional que protege el derecho de todos los seres humanos a alimentarse con dignidad, en este caso las cifras estadísticas del Estado Mexicano refleja datos alarmantes, ejemplo de ello es la prevalencia de desnutrición crónica en menores de 4 años indígenas, aunque ha presentado una disminución mayor al 10% en los últimos 20 años, aun es del triple de la media nacional 37.4%, el 60% de las muertes anuales en menores de 5 años son atribuibles a la desnutrición.

El 15% de los hogares en México es mantenido por una mujer de ellos, el 97,9% carece de cónyuge en el hogar, el 16,3% de mujeres jefas de hogar en México son solteras, en México, donde los hogares encabezados por mujeres representan una cuarta parte, 8 de cada 10 jefas de familia vive sin cónyuge y participa en el mercado laboral para cubrir las necesidades de sus hijas e hijos, señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Tal y como reconoció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité de DESC) en su Comentario General 12:

***"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla."***

Para el Relator Especial, el derecho a la alimentación es:

***"El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna."***

La Convención de los Derechos del Niño reconoce que toda niña/o tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; Los padres y otras personas encargadas son responsables primordiales de proporcionar dentro de sus posibilidades y medios económicos el nivel de vida adecuado particularmente la nutrición, vestuario y vivienda. Establece que los Estados Unidos Mexicanos deben tomar las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia del deudor alimentario tanto que vivan en la República como en el exterior.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes reconoce la importancia de la familia y la responsabilidad y deberes de padres y madres y otros responsables en garantizar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en dicho instrumento.

Resulta que los juzgados que observan la materia familiar y que por competencia deben de resguardar los derechos de quienes demandan el requerimiento de alimentos, tienen un gran rezago del 70% en la conclusión de sus expedientes, en el año del 2018 tienen en su portal declarado que de orden familiar fueron 12,749 expedientes solo fueron concluidos el 34%, (4337); quedando el 66% restante sin resolver, en el 2019, aun con la declaratoria de pandemia por el virus SarsCoV2 COVID-19, se integraron 11,588 expediente de los cuales fueron concluidos el 40% (4299), quedando un rezago del 60%, y en el 2020 fueron recibidos 9,471 expedientes de los cuales se concluyeron 22% (2143), en lo que resta los años 2021 y 2022 no existe información de su pagina de transparencia, pero basta estos tres años para poder sacar una intermedia de expedientes rezagados que superan lo imaginable, un rezagó del 70%, de expedientes los cuales se van acumulado y que en mayoría de los casos son en perjuicio del acreedor alimentario.

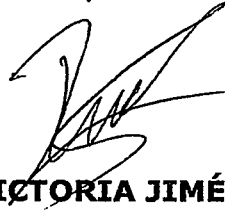
Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente proposición con el siguiente:

DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA. DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, DISTRITO XX, JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAXACA.

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta Lic. Eduardo Pinacho Sánchez, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; Jueces de lo Familiar y Jueces Mixtos de Primera Instancia en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias; y del derecho humano y la obligación alimentaria que se fundamenta en el derecho de los acreedores alimentarios, garanticen este derecho.

Dado en Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a los 05 de septiembre del 2022.



**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.**